

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2021062931)*

El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE núm. 78, de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, establece que la Consejería competente en materia de administración local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Resolución de 7 de junio de 2021, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2021 por la Presidencia de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y por tanto de gestión.

Esta convocatoria deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, suscrito con fecha de 17 de mayo de 2021 y que establece en su cláusula segunda, las aportaciones de las partes firmantes para este ejercicio.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y la competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de administración local que tenía asignadas la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Dirección General de Administración Local es competente, bajo la superior dirección de la Presidencia, para la ejecución y seguimiento de los programas de ayudas para el fomento de agrupaciones de entidades locales.

Vista la propuesta presentada por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el resuelto décimo apartado segundo de la Resolución de 7 de junio de 2021, anteriormente mencionada,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por Resolución de 7 de junio de 2021 (DOE núm. 118, de 22 de junio), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2021, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, a las entidades locales que en el anexo se relacionan.

**Segundo.** Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el resuelto tercero de la Resolución de 7 de junio de 2021, a las entidades locales de las agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el anexo.

**Tercero.** El pago de la subvención, conforme establece el resuelto decimosegundo de la Resolución de 7 de junio de 2021, se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de secretaría e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/46000, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2021 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2021, la siguiente documentación:



- Certificado de la secretaría del destino de los fondos.
- Carta de pago del primer 50% abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

**Cuarto.** La concesión de las subvenciones será notificada a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Quinto.** Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2022, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del resuelto decimotercero de la Resolución de 7 de junio de 2021, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

- Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificado de la secretaría de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

**Sexto.** Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones impuestas con la presente resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

El Secretario General de Presidencia de  
la Junta,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

<b>AGRUPACIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA</b>	<b>SUBVENCION DIPUTACION BADAJOZ</b>
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARIN	VILLAR DE RENA	2.773,84	2.773,84
	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	2.681,19	2.681,19
ESPARRAGOSA DE LA SERENA-PERALEDA DE ZAUZEJO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	2.118,14	2.118,14
	PERALEDA DEL ZAUZEJO	2.410,99	2.410,99
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	ACEDERA	3.146,26	3.146,26
	LOS GUADALPERALES	2.489,76	2.489,76
	EL TORVISCAL	2.517,80	2.517,80
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	VALVERDE DE MERIDA	2.378,35	2.378,35
	DON ALVARO	2.413,62	2.413,62
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	TAMUREJO	2.806,46	2.806,46
	SANCTI SPIRITUS	2.959,08	2.959,08
TRASIERRA-REINA-CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	2.865,40	2.865,40
	REINA	3.057,40	3.057,40
	TRASIERRA	2.457,71	2.457,71
GARBAYUELA-BATERO	GARBAYUELA	2.658,47	2.658,47
	BATERO	3.317,80	3.317,80
<b>TOTAL</b>		<b>43.052,27</b>	<b>43.052,27</b>



AGRUPACIÓN	MUNICIPIO	SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCION DIPUTACION CACERES
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.584,41	2.584,41
	SANTA ANA	2.805,36	2.805,36
BOTIJA-TORREQUEMADA	BOTIJA	2.937,24	2.937,24
	TORREQUEMADA	2.474,84	2.474,84
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	ALDEA DEL CANO	2.462,44	2.462,44
	CASAS DE DON ANTONIO	2.941,65	2.941,65
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	2.573,72	2.573,72
	SEGURA DE TORO	2.898,61	2.898,61
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESÍAS	PLASENZUELA	4.452,29	4.452,29
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.222,53	3.222,53
	VILLAMESÍAS	2.882,76	2.882,76
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	VILLASBUENAS DE GATA	2.570,33	2.570,33
	SANTIBAÑEZ EL ALTO	2.582,48	2.582,48
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	2.572,55	2.572,55
	LADRILLAR	2.878,90	2.878,90
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	ACEBO	2.476,38	2.476,38
	TORRE DE DON MIGUEL	2.502,15	2.502,15
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	1.784,50	1.784,50
	VIANDAR DE LA VERA	1.874,27	1.874,27
ACEHUCHE-PORTEZUELO	PORTEZUELO	2.807,20	2.807,20
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	CARRASCALEJO	2.785,08	2.785,08
	VILLAR DEL PEDROSO	2.462,44	2.462,44
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.233,76	3.233,76
	CEREZO	3.015,30	3.015,30
EL GORDO-BERROCALEJO	EL GORDO	2.568,98	2.568,98
	BERROCALEJO	3.425,41	3.425,41
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	VALDECAÑAS DE TAJO	2.868,16	2.868,16
	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.788,99	3.788,99
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	VALDEMORALES	2.974,01	2.974,01
	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.761,36	2.761,36
BARRADO-CABRERO	BARRADO	2.566,28	2.566,28
	CABRERO	2.622,65	2.622,65
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	3.079,60	3.079,60
	VILLA DEL REY	3.124,38	3.124,38
SALORINO-HERRERUELA	SALORINO	2.791,81	2.791,81
	HERRERUELA	2.771,86	2.771,86
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA	IBAHERNANDO	2.985,61	2.985,61
	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2.837,44	2.837,44
<b>TOTAL</b>		<b>106.947,73</b>	<b>106.947,73</b>

TOTAL AGRUPACIONES	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	TOTAL SUBVENCIÓN DIPUTACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN
AGRUPACIONES	150.000	150.000	300.000